RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 85 QUE APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN PROGRAMA DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO, PARA EL DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER DE CURICO, CONFORME SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 96/VII REG.

TALCA, 23 DE ABRIL DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y su modificación conforme Ley Nº 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 8 de marzo del año 2015 y que modifica el Servicio Nacional de la Mujer, Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley Nº 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020 y Ley N° 21.289 de presupuesto para el año 2021, Resolución Nº 6,7,8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; Resolución Exenta N° 1588/SG del 31 de diciembre del año 2019, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de SernamEG para el año 2020 y Resolución Exenta N° 678/SG del 31 de diciembre del año 2020, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de SernamEG para el año 2021 para el programa VCM, Resolución Exenta RA 121830/598/2020 de nombramiento de la Directora Regional de fecha 28 de octubre del año 2020, Resolución Nº 19/SG de fecha 30 de octubre del año 2017, que delega facultades a la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Genero, Resolución Exenta Nº 1594/SG de fecha 31 de diciembre del año 2019 que aprueba Orientaciones técnicas del programa para el año 2020 y su modificación Resolución Exenta N° 688/SG de fecha 31 de diciembre del año 2020, Resolución Exenta N° 95/VII Reg., de fecha 6 de abril del año 2020, Resolución Exenta Nº 178/VII Reg., de fecha 30 de septiembre del año 2020, Resolución Exenta N° 85/VII Reg., de fecha 30 de marzo del año 2021, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1° El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

2º Que, en el marco de las competencias institucionales, SERNAMEG, ha implementado el **PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES,** denominado VCM, que a través de la ejecución de diversos modelos de intervención, dispositivos a saber cómo : Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación, Centros de Atención y Reparación Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM tiene como objetivo Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna.

3º Que la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Curico, suscribieron con fecha 31 de marzo del año 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa VCM, según consta de Resolución Exenta N° 95/VII Reg., de fecha 6 de abril del año 2020, Resolución Exenta Nº 178/VII Reg., de fecha 30 de septiembre del año 2020, Resolución Exenta N° 85/VII Reg., de fecha 30 de marzo del año 2021, todas de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

4° Que, en el convenio antes referido, en su última modificación correspondiente a la fecha de 30 de marzo y aprobado conforme Resolución Exenta N° 85/VII Reg., de fecha 30 de marzo del año 2021, se evidencia error administrativo en el monto asignado para la primera, segunda y tercera cuota, error que debe ser rectificado toda vez que a la fecha de la modificación la primera cuota transferida no corresponde a la asignada en convenio, alterando el resultado de las demás.

5° Que, conforme a lo anterior, SernamEG, Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curico, firman la rectificación de modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución, para el desarrollo del programa **VCM** dispositivo, "CENTRO DE LA MUJER DE CURICO", con los cambios ya indicados, conforme se indica.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBA RECTIFICACION A MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN PROGRAMA VCM DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER DE CURICO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO APROBANDO TEXTO, conforme el siguiente tenor:

"RECTIFICA TEXTO DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO PROGRAMA VCM. "CENTRO DE LA MUJER DE CURICO".

En Talca a 23 de Abril de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional doña Antonieta Morales Herrera, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle 1 sur Nº 515 de Talca, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Curicó, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº69.100.100-8, representada por su Alcalde (S) don David Muñoz Ramírez, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Estado N° 279, comuna de Curicó, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

PRIMERO: **Antecedentes**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.
En este orden de ideas, la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Curicó, suscribieron con fecha 31 de marzo del año 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa VCM dispositivo Centro de la Mujer de Curicó, según consta de Resolución Exenta N° 95/VII Reg., de fecha 6 de abril del año 2020, Resolución Exenta N° 178/VII Reg., de fecha 30 de septiembre del año 2020, Resolución Exenta N° 85/VII Reg., de fecha 30 de marzo del año 2021, todas de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.
Que en su última modificación, firmada con fecha 30 de marzo se incurre en error administrativo en tanto se evidencia que el instrumento denominado Modificación de convenio de transferencia, señala existencia de una primera cuota de convenio, cifra que no se ajusta a la transferencia indicada en acto administrativo Resolución Exenta N° 95/VII Reg., de fecha 6 de abril del año 2020, ya realizada, por lo que dicho error induce a una errada distribución de las cuotas restantes, lo cual debe ser rectificado.

SEGUNDO: **Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto rectificar texto de la última modificación de Convenio suscrito por el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Curicó, para la ejecución y transferencia de fondos para el programa VCM dispositivo CENTRO DE LA MUJER DE CURICO, de fecha 30 de marzo del año 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 85/VII Reg., de fecha 30 de marzo del año 2021, de esta Dirección Regional, en el sentido de reemplazar párrafos 5, 6 y 7 del numeral 3 de la cláusula octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, asignados para el periodo 2021, lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: **Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

Reemplazando el párrafo número 5, 6 y 7 del numeral 3 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado.

DONDE DICE:

*La **primera remesa** correspondiente a la suma de* $**16.081.624.- (Dieciséis millones ochenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos)**, *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$40.558.016 (cuarenta millones quinientos cincuenta y ocho mil dieseis pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

*La **tercera remesa** correspondiente a la suma de **$40.558.017 (cuarenta millones quinientos cincuenta y ocho mil diecisiete pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.*

DEBIENDO DECIR:

*La **primera remesa** correspondiente a la suma de* $ **21.101.432.- (Veintiún millones ciento un mil cuatrocientos treinta y dos pesos)**, *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$ 38.048.113 (treinta y ocho millones cuarenta y ocho mil ciento trece pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

*La **tercera remesa** correspondiente a la suma de **$ 38.048.112 (treinta y ocho millones cuarenta y ocho mil ciento doce pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.*

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones aprobadas.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Maule procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **ANTONIETA MORALES HERRERA**, consta de Resolución TRA N° 121830/598/2020 de fecha 28 de octubre del año 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19/SG., de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde (S) don DAVID MUÑOZ RAMIREZ para representar a la **I. Municipalidad de CURICO**, consta en Decreto Exento N°913 de fecha 10 de marzo del año 2021." Hay firma legible.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese la transferencia de fondos a la entidad ejecutora en las condiciones, modalidades y especificaciones señalada en convenio, para el periodo del año 2021.

ARTICULO TERCERO: Transfiérase los recursos que demanda la presente resolución por el monto de **$ 38.048.113 (treinta y ocho millones cuarenta y ocho mil ciento trece pesos)** e impútese el gasto que involucre la misma, al programa 03, subtitulo 24, ítem 01, asignación 007, para atención, del presupuesto del año 2021, recursos asignados para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE * SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO * REGION DEL MAULE

ANTONIETA MORALES HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG REGION DEL MAULE

ALW/JVT/EVC/alv
DISTRIBUCION
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

DELEGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL